

urbanización de la Plaza del Olivar.

Dado en Mérida a 27 de diciembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 146/1994, de 27 de diciembre, por el que se determinan los precios públicos correspondientes a las entregas de bienes y ventas de plantas de repoblación forestal y de ornamentación, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

La Ley 3/1992, de 9 de julio, de modificación de la Ley 2/1989, establece que tendrán la consideración de Precios Públicos, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios de entrega de bienes.

El Decreto 41/1990, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos. El artículo 1.º del citado Decreto prevé la posibilidad de incluir bienes, servicios y actividades que con posterioridad surjan como precios públicos.

La venta de plantas producidas por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, es una entrega de un bien que se ofrece a los ciudadanos, por ser plantas de procedencia controlada y pertenecientes a los ecosistemas de Extremadura, destinadas a repoblar y restaurar zonas deterioradas, así como de ornamentación para recuperar paisajes impactados por obras de infraestructuras, vertederos y escombreras, así como para ajardinar parajes rurales.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda, y de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 27 de diciembre de 1994.

DISPONGO

ARTICULO 1.º

El presente Decreto incluye los Precios Públicos por entrega de bienes de venta de plantas de repoblación forestal y de ornamentación por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

ARTICULO 2.º

Se autoriza a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente a la percepción de precios públicos por la entrega de bienes de venta de plantas de repoblación forestal y ornamentación.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 27 de diciembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

DECRETO 147/1994, de 27 de diciembre, de modificación parcial del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones.

La experiencia acumulada en los cuatro años de vigencia del Decreto 77/1990 han evidenciado un exceso de rigorismo a la hora de la utilización del presente Decreto cuando se pretenden establecer medidas de actuación concertadas con otras Administraciones Públicas Territoriales de nuestra Comunidad Autónoma y que coadyuven al cumplimiento de competencias comunes o concurrentes con tales entes territoriales.

Se pretende pues posibilitar mediante esta modificación el concierto de convenios de colaboración que vehiculen subvenciones a entidades públicas territoriales competentes, de acuerdo con la legislación básica del Estado, estableciéndose los preceptivos conocimientos y autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

En su virtud a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 27 de diciembre de 1994.

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se añade un nuevo artículo, el 8 bis, al Decreto 77/1990, de 16 de